



en el lugar a la ejecución de la Diputación de  
 provincial; con todo lo demás que por el presente  
 se le ha expedido y ha de expedirse hasta la  
 total entrega de los cupos en Diputación de  
 contribuciones. Y entendiéndose por este Ayuntamiento  
 acordado: se lleva a efecto para la comisión  
 del término de diputado para S. E. en el embargo  
 de que se cometieron a la dicha comisión provincial  
 de qual del cupo a las mismas partes del  
 campo se poria con este al Ayuntamiento las  
 las facultades que la ley le concede; lo cual  
 no obsta, por que con lo que se ha concedido  
 la atribución de abarcar del presente ramo  
 y para evitar que se se ficiere mas la co-  
 municación de esta contribución

Cont. de gran. }  
 Ayuntamiento del Tercero de la Real Diputación Provincial de Sevilla  
 la p. provincial }  
 con plaza y premio del actual acordando el Tercero  
 de las contribuciones individuales del cupo provincial de  
 la contribución ordinaria. Y se queira con las  
 prevenciones que se hacen. Y entendiéndose por  
 este Ayuntamiento acordado: se proceda desde luego  
 a su cobranza con la calidad indicada en  
 esta provisión des que el término de la  
 veinte y cinco mil quinientos diez y siete as.  
 veinte y ocho m. que se han fijado sobre  
 la renta y premio de cobranza, para

